

Secretaria. Santiago de Cali, septiembre 28 de 2.021. A Despacho del Señor Juez.
Provea

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Radicación: 2.021-00223-00
Ref: Ejecutivo para la adjudicación de la garantía real
Dte: Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Dda: Mary Cruz Sánchez Victoria.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, septiembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2.022)

En atención a que se encuentra vencido el termino de emplazamiento, el juzgado,

RESUELVE

1º.-) De conformidad con el Art. 492 inciso 3º y en concordancia con los artículos 48 y 49 del Código General del Proceso, désignese como CURADOR (A) AD-LITEM y en consecuencia COMO DEFENSOR DE OFICIO de la demandada Mary Cruz Sánchez Victoria dentro del proceso ejecutivo para la afectividad de la garantía real adelantado por el Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo a la abogada Rosaura Arango Navarro, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, la cual recibe notificaciones en el e mail que se encuentra en el Registro Nacional de Abogados y quien deberá aceptar de manera forzosa la designación dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de su nombramiento se hará por el medio más expedito una vez en firme el presente proveído. ADVIÉRTASELE además que su incomparecencia injustificada le hará acreedor a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual e compulsarán copias a la autoridad competente.

2º.-) Fíjense como gastos al auxiliar designado la suma de \$400.000 los cuales deberán ser debidamente acreditados al plenario.

NOTIFIQUESE:

El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA